

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/ 0021
18 ENE. 2016**

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE TRANSFERENCIAS

AUTORIZA CIERRE TEMPORAL DE LOS JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA QUE SE INDICAN.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29/2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N° 414 de 2006, modificado por Decreto Supremo N° 442 de 2008, ambos del MINEDUC que aprueba Reglamento sobre Transferencia de fondos de la JUNJI; Decreto Supremo N° 67 de 2010, modificado por Decreto Supremo N° 5 de 2013 del Ministerio de Educación; Oficio Circular N° 015/242 de 2013 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Oficio Circular N° 015/264 de 2010 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/175 del 2001 y Oficio Circular N° 015/178 de 2015 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución N° 015/189 07 de Diciembre de 2011 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2015 a través del Oficio n° 2967/2015 el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal, en su calidad de Administrador Encargado de los jardines infantiles, solicita que ésta Dirección Regional de la JUNJI autorice el receso de los jardines VTF administrados por la I. Municipalidad de Arica durante el mes de Febrero 2016, en razón a la baja asistencia que registra los jardines infantiles durante este período, ya que la mayoría de los jardines Infantiles se encuentran ubicados al interior de recintos educacionales y el cierre anual de éstos comienza a partir del mes de Diciembre.

2.- Que el artículo 10 inciso primero del Decreto Supremo N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación dispone "Los Jardines Infantiles que las entidades creen, mantengan o administren en virtud del presente reglamento, deberán funcionar durante todos los meses del año ininterrumpidamente. Para el uso del derecho a feriado legal de su personal, la entidad deberá adoptar las medidas que permitan la continuidad de la atención de los párvulos que lo requieran". Y su inciso final sustituido por el Decreto n°5 de 2013, establece "Asimismo y, no obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes, y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses.

3.- Que, se requiere dictar el acto administrativo que exprese la decisión mencionada precedentemente, en conformidad al artículo tercero de la Ley N° 18.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de, los órganos de la Administración del Estado

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE EL CIERRE TEMPORAL de los siguientes jardines infantiles y salas cunas administrados por la Ilustre Municipalidad de Arica: "Mazorquita", "Carita de sol", "Uruchí - Amaya", "Sueño de Angelitos", "Mi Rinconcito Feliz", "Estrellitas del Saber", "Arcoíris", "Sumapanqaritas", Intijalsu" y "Payachatas" y "Mis Primeros Pasos", durante el mes de Febrero del año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/RFF/EHB/ehb

Distribución:

- Subdirección de Calidad y Control Normativo.
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Transferencias
- Unidad de asesoría jurídica y transparencia ✓
- Oficina de Partes
- Archivo ley de transparencia